

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 2 DE AGOSTO DE 1968

Nº 16.169

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 268 de 12 de diciembre de 1967, por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución Nº 269 de 13 de diciembre de 1967, por la cual se modifica una Resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 246 de 15 de julio de 1968, por el cual se clausura una escuela.

Resuelto Nº 247 de 15 de julio de 1968, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 268.—Panamá, 12 de diciembre de 1967.

Por medio de la Resolución No. 6, de 7 de agosto de 1967, dictada por la Inspección General de los Cuerpos de Bomberos de la República, se le reconoció al Mayor del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Luis Antonio Mas Perera, el derecho de jubilación con una asignación mensual vitalicia de B/. 437.50, de conformidad con lo que establece el Artículo 34, de la Ley 48, de 31 de enero de 1963, que dice:

“Los miembros voluntarios de las instituciones de Bomberos de la República, sean Jefes, Oficiales, Clases o Bomberos, mayores de cincuenta años de edad, que hayan prestado servicio activo por treinta (30) años, y además hayan servido al Estado por veinte (20) años por lo menos, serán jubilados con el sueldo íntegro del empleo público que sirvan al tiempo de su jubilación”.

Esta resolución procede en derecho, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución No. 6, de 7 de agosto de 1967, dictada por la Inspección General de los Cuerpos de Bomberos de la República, por medio de la cual se le reconoce el derecho de jubilación al Mayor del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Luis Antonio Mas Perera, con una pensión mensual vitalicia de cuatrocientos treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 437.50).

Esta jubilación se hará efectiva cuando sea incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 269.—Panamá, 13 de diciembre de 1967.

Por medio de la Resolución No. 307, de 13 de octubre de 1966, el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, aprobó la Resolución No. 9, de 22 de julio de 1965, dictada por la Inspección General de los Cuerpos de Bomberos de Panamá, reconociéndole el derecho de jubilación al miembro de la Guardia Permanente de Panamá, señor Juan Antonio Rodríguez Bello, con una asignación mensual de B/. 150.00, equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

Posteriormente, por memorial de 5 de diciembre de 1966, el señor Rodríguez Bello solicitó al Órgano Ejecutivo, que se modifique la precitada Resolución No. 307, en el sentido de que se le reconozca una mensualidad de B/. 175.00 que es lo que en realidad le corresponde, en vez de B/. 150.00 que se le reconocieron cuando se le jubiló.

Para reformar su petición ha acompañado un certificado expedido por la Secretaría de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Panamá, en el cual consta que es miembro de este Cuerpo, y devenga un sueldo mensual de B/. 175.00.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución No. 307, de 13 de octubre de 1966, en el sentido de reconocerle al Bombero de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Juan Antonio Rodríguez Bello, el derecho a recibir del Tesoro Nacional mensualmente, la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/. 175.00) en concepto de último sueldo devengado y sobresueldos recono-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado, de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA. TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Bellero de Barroca) (Bellero de Barroca)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

cidos, en vez de B/. 150.00 que se le reconocieron cuando fue jubilado.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Educación

CLAUSURASE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 846

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
 —Resuelto número 846.—Panamá, 15 de julio de 1968.

El Ministro de Educación,
 por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

- 1.—Que por Resuelto No. 83, de 21 de febrero de 1964, se autorizó el funcionamiento permanente de la Escuela de Modistería Veraguas;
- 2.—Que en la parte resolutive de este documento quedó claramente establecido que la Escuela de Modistería Veraguas funcionaría mientras cumpliera con los requisitos legales vigentes contenidos en el Decreto No. 26 de 16 de enero de 1954;
- 3.—Que la señora Rosenda Bernal Iturriaga, quien solicitó el permiso, no es la propietaria de la escuela, según declaraciones de ella contenidas en Escritura Pública No. 1613, de 12 de noviembre de 1965;
- 4.—Que su propietario, señor Gerardo Adames, ha manifestado a esta Dirección su disconformidad con la organización y orientación que le ha dado a la escuela la señora Bernal, como Directora a quien él encargó su funcionamiento;
- 5.—Que según los informes de la Supervisora de las Escuelas de Modistería, señora Luz del Carmen Vanegas, la Escuela de Modistería Veraguas no ha cumplido con las disposiciones legales vigentes contenidas en el Decreto No. 26 de 16 de enero de 1954,

RESUELVE:

Artículo único: Clausurar la Escuela de Modistería Veraguas por no llenar los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes

tes y declarar sin efecto el Resuelto No. 83 de 21 de febrero de 1964.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Educación,
 CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,
 Claudio Vásquez V.

La Directora Nacional
 de Educación Particular,
 Prof. María Berenice Ruiz G.

**AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO
 DE UNA ESCUELA**

RESUELTO NUMERO 847

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
 —Resuelto número 847.—Panamá, 15 de julio de 1968.

El Ministro de Educación,
 por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

- 1.—Que la señora Nelva O. de Leblanc, con residencia en Calle 50 y 97 Bis, San Francisco de la Caleta, ha solicitado al Ministerio de Educación permiso permanente para el funcionamiento de la escuela Mi Kinder.
- 2.—Que este Kinder durante el año de prueba, que funcionó bajo ese mismo nombre, ha cumplido todos los reglamentos del Ministerio de Educación.
- 3.—Que la señora de Leblanc posee las credenciales necesarias para ocupar la Dirección y ha satisfecho todos los requisitos al hacer esta solicitud,

RESUELVE:

- 1.—Se autoriza el funcionamiento de la escuela Mi Kinder, que funcionará en Calle 50 y 97 Bis, San Francisco de La Caleta, de esta ciudad, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto 26 de 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular;
- 2.—Se solicita a todos los maestros de este Kinder que antes de dictar clases entreguen los documentos que requiere la Ley en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación para recibir la aprobación de esta Dirección.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,
 Claudio Vásquez V.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
LICITACION PUBLICA NUMERO 102

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, escritos los originales en papel sellado con sus

respectivos timbres del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, las cuales también deberán tener el timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día 26 de agosto de 1968, para el suministro de dieciocho cajas de champagne "Veuve Clicquot Ponsardin", para la Presidencia de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

El Jefe del Departamento de Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

Panamá, 22 de julio de 1968.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS
DEL ESTADO

En el Sorteo Nº 151 de bonos del Estado efectuado el 22 de julio del corriente año, resultaron premiados los bonos que a continuación se detallan; estos bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su Redención el 1º o el 20 de agosto de 1968 según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha:

Bonos Construcción Nacionales "C", 6%, 1958-1983:	
De B/ 50.00 los Nos. 83, 84 y 133	B/ 150.00
De B/ 100.00 el Nº 75	100.00
De B/ 500.00 los Nos. 72, 139, 150 y 238	2,000.00
De B/ 1,000.00 los Nos. 57 y 180	2,000.00
Bonos Escuelas Públicas, 6%, 1958-1974:	
De B/ 20.00 el Nº 13	B/ 20.00
De B/ 100.00 el Nº 500	100.00
De B/ 500.00 los Nos. 271 y 481	1,000.00
De B/ 1,000.00 los Nos. 73 y 107	2,000.00
De B/ 5,000.00	5,000.00
Bonos Escuelas Públicas "B", 6%, 1959-1979:	
De B/ 50.00 los Nos. 52 y 64	B/ 100.00
De B/ 500.00 los Nos. 149 y 173	1,000.00
De B/ 1,000.00 los Nos. 41 y 124	2,000.00
Bonos Banco de Crédito Popular "A", 6%, 1961-1981:	
De B/ 500.00 el Nº 69	B/ 500.00
De B/ 16,000.00 el Nº 37	10,000.00
Bonos Salud Pública "A", 6%, 1963-1983:	
De B/ 5,000.00 los Nos. 32, 40 y 49	B/15,000.00
Bonos Escuelas Públicas "F", 6%, 1966-1986:	
De B/ 100.00 los Nos. 39, 56 y 58	B/ 300.00
Bonos Carretera Interamericana "C", 6%, 1967-1987:	
De B/ 1,000.00 los Nos. 23, 35 y 66	B/ 3,000.00
Bonos Establecimiento de Salud Pública "A", 6%, 1967-1987:	
De B/ 100.00 los Nos. 28, 29, 36 y 45	B/ 400.00
Bonos Construcciones Nacionales "A", 6%, 1968-1988:	
De B/ 5,000.00 el Nº 1	B/ 5,000.00

Contralor General.

Panamá, 22 de julio de 1968.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 3274, de 25 de junio de 1968, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de junio de 1968, al Tomo 628, Folio 135, Asiento 126.162, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Compañía de Navegación Suvara, S. A."
L. 138855
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Tagarón, S. A. contra el señor Augusto Abel Acosta, se ha señalado las horas hábiles del día 27 del próximo mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho para llevar a la

práctica el remate de las Fincas Nº 5993 y 6974 de propiedad del demandado a fin de que se pague a la empresa demandante lo adeudado.

Las fincas en remate se describen así:

"Finca 5993, inscrita en el folio 372, del Tomo 584, Sección de la Propiedad Provincial de Chiriquí, consiste en un lote de terreno situado en la Calle 1ª Este ubicada en la ciudad de David, Distrito del mismo nombre Provincia de Chiriquí cuyos linderos son: Norte: Solar de Ester María Pinzón; Sur: Solar de Felipe Alvarez. Este: Solares de Plinio Castillo y Antonia Pinzón y Oeste: Calle 1ª Este solar de Simón Silvera; con las siguientes medidas: Norte sesenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros; Sur: Setenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros; Este: Quince metros con sesenta y dos centímetros y Oeste: Trece metros con ochenta y nueve centímetros. Tiene una superficie de novecientos ochenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados.

Que sobre esta Finca está construida una casa de madera con piso de cemento y techo de zinc, que tiene por linderos el terreno de la mencionada finca y mide cinco metros con cincuenta y ocho centímetros de frente por ocho metros con dos centímetros de fondo ocupando una superficie de cuarenta y seis metros con ochenta y seis centímetros".

"Finca 6974: inscrita en el Folio 470, del Tomo 685, Sección de la Propiedad Provincial de Chiriquí, consiste en un lote de terreno situado en Ave. M Norte del área de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, Distrito del mismo nombre, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Noroeste-Suroeste finca de Cayetano Sánchez, con quince metros con dieciocho centímetros respectivamente; Noroeste Ave. M Norte con quince metros noventa y un centímetros. Noreste: Solar de Marcelina Acosta y de Anguizola e Hijos con cuarenta y un metros con ochenta centímetros; Suroeste: Solar de Sofía Chavarria y María Sofía Chavarria de Contreras y Manuel Miranda con veintidós metros y diez centímetros y Sureste: Solar de Bolívar Pérez con veintidós metros cuarenta y nueve centímetros, tiene una superficie de ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados.

Sobre esta finca está construida una casa de un piso con paredes de concreto, tiene por el frente ocho metros con cuarenta centímetros, por el fondo dieciocho metros con dieciocho centímetros ocupando una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados. Linderos: Al Norte, al Sur y al Este el solar en que está edificada y por el Oeste solar de Cayetano Sánchez".

Servirá de base para el remate, la suma de nueve mil quinientos ochenta y cinco balboas (B/ 9,585.00) y se hará postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy diecisiete (17) de julio de mil novecientos sesenta y ocho y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barría.

L. 138687
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Cecilia Pérez de Delgado se ha señalado el día veintisiete (27) de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embarga-

do en esta ejecución ejecutiva hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta estipulada en auto del 14 de febrero de 1966.

El bien se describe a continuación:

"Finca número 4610, inscrita en el Tomo 646, folio 210, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, Oficina de Registro Público, perteneciente a la demandada, Cecilia Pérez de Deigado, que consiste en casa construida al estilo del país, con techo de tejas, maderas labradas, la parte del frente concreto, las restantes de quinchá y piso de cemento. Linderos y medidas lineales: Norte, lote de Aquilino Castro y mide quince (15) metros; Sur, lote de José Espino y mide quince (15) metros; Este, con la otra casa y el resto del fondo del terreno y mide doce (12) metros con noventa y cinco (95) centímetros, y por el Oeste, Calle del Comercio y mide doce (12) metros con noventa y cinco (95) centímetros. Superficie: Ciento noventa y cuatro (194) metros cuadrados con veinticinco (25) centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil ciento cuarenta y un balboas con once centésimos (B/ 3.141.11), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra José Guillermo Stoute Jr., y Jeannette Germaine Stoute, se ha señalado el día veintisiete (27) de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien inmueble de propiedad de los demandados, que se describe así:

"Finca número 19.749, inscrita al Folio ciento cincuenta y seis, del Tomo cuatrocientos setenta y siete (477) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en la calle novena (9ª) de San Francisco de la Catedral de esta ciudad. Linderos y medidas: Norte, con los lotes números veintinueve (29) y treinta y uno (31) y mide cuarenta y siete (47) metros cincuenta (50) centímetros; Sur, con el resto de la finca número diez mil veinte (10.020) y mide treinta y ocho (38) metros setenta y cinco (75) centímetros; Este, con la quebrada

de Los Puercos y mide veinticuatro (24) metros noventa y cinco (95) centímetros; y Oeste, con la calle novena (9ª) y mide veintitrés (23) metros setenta y cinco (75) centímetros. Superficie: Mil trescientos metros cuadrados con mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados (1300 m.c., 1250 cme.). Sobre el terreno descrito hay construida una casa de un piso, de bloques, techo de tejas, pisos de mosaicos, y que tiene las siguientes medidas: Por el frente mide doce metros treinta centímetros (12.30) y de fondo diez y ocho (18) metros veinticinco (25) centímetros y tiene una superficie de doscientos veinticuatro (224) metros cuadrados con cuarenta y siete (47) decímetros cuadrados. También tiene un garaje con piso de cemento, columnas de ladrillo y techo de tejas que mide cinco metros (5) de fondo por cuatro (4) metros de ancho o sea una superficie de veinte (20) metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de diez mil ochocientos cuarentidós balboas con veinte centésimos (B/ 10.842.20), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 26 de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Ricardo Villarreal A.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Evaristo Renis Green, se ha señalado el día veintinueve (29) de agosto del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perseguida de propiedad del demandado, que se detalla así:

"Finca número 24.604, inscrita al Folio trescientos cuatro (304), del Tomo quinientos noventa y seis (596), del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno baldío nacional denominado "La Esperanza", ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, tierras nacionales y Miguel Atencio Jaén; Sur, tierras nacionales y Río Polín; Este, tierras nacionales y la Quebrada Pitaloza; y Oeste, Río Polín. Superficie: cincuenta y ocho (58) hectáreas con tres mil cien (3.100) metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil trescientos cincuenta balboas (B/ 2.350.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del

avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus postores sean admisible consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario, en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Ricardo Villarreal A.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el treinta (30) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los semovientes materia del incidente promovido por el Lic. Virgilio R. Aizpurúa, Albacea testamentario del causante José Alberto Alvarez, los cuales se describen así:

Cuarentiocho (48) novillos, raza cebú, con un peso aproximado de novecientos (900) libras en pie, cada uno, pertenecientes al causante José Alberto Alvarez, de distintos colores, que se encuentran en los terrenos de dicho causante, en el distrito de Tolé.

Sirve de base para el remate mencionado, la suma de cinco mil setecientos sesenta balboas (B/ 5.760.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base antes dicha, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia respectiva se efectuará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana del día señalado, hasta las cuatro de la tarde, de esa en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 24 de julio de 1968.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 142502

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Mariano Lamela Campos contra Justiniano Cárdenas Izquierdo, se ha señalado el día treinta de agosto del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad del demandado, que se describe así:

"Finca Nº 19, inscrita al Folio 38, del Tomo 1 de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá; que consiste en casa de madera de dos pisos, y techo de hierro acanalado construída en terreno arrendado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; situado en la Plaza de Arango de esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad de H. S. Burkes; Sur, propiedad de Darío Vallarino; Este, la calle 11 Oeste y Oeste, callejón de por medio de propiedad de Carlos Clement; mide la casa por el Norte 17 metros con 89 centímetros, por el Sur, 17 metros 31 centímetros, por el Este, 7 metros 77 centímetros y por el Oeste, 7 metros 45 centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de mil novecientos setenta con siete centésimos (B/ 1.970.07) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor

debe consignar previamente en el Tribunal el veinte por ciento (20%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adquisición del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 138912

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

El señor Bernardo A. Ortega, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de Jaguito, Distrito de Aguadulce y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 2-25-40, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de seis Hectáreas con siete mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (6 Has. más 7850 M2) ubicada en "Llano del Corozo", Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:
Norte: Parcelas de Eduardo Flavio y José Angel Burgos;
Sur: Parcelas de Ramiro Saavedra;
Este: Parcela de Ramiro Saavedra;
Oeste: Camino a la Carretera Interamericana de El Roble a Divisa.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 13 de septiembre de 1966.

El Director General,

Guillermo Villegas F.

La Secretaria,

Vilma de G. de Paredes

L. 66418

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Humberto Lucas Ortega Alvarado (c.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Humberto Lucas Ortega Alvarado (q.e.p.d.), desde el día 25 de diciembre de 1967, fecha de su deceso ocurrido en el Corregimiento de Brujas, Distrito de Chimán, Provincia de Panamá.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora María Alvarado, en su condición de madre del causante, y Ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Eduardo A. Morales H., (Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 142568

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1001, otorgada el día 19 de julio de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 631, Folio 189, Asiento 125.017, ha sido disuelta la sociedad denominada Electronic Apparatus And Recording, S.A.

Panamá, 30 de julio de 1968.

L. 138910

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 227

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor Gil Barrios Batista, vecino del Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-5-5301, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0175 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has. más 7892.43 M2, ubicada en Río Mensabé Corregimiento San José del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino al Sesteadero;

Sur: Camino que va del Río Mensabé a Camino real de San José;

Este: Camino real que va de San José a la Carretera Santo Domingo-La Palma;

Oeste: Callejón que va a camino del Río Mensabé y al camino de Sesteadero; y camino del Río Mensabé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Alcaldía del Distrito de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 78497

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 228

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Antonio Cedeño Barahona, vecino del Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-85-2211, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0676 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. más 0417.67 M2, ubicada en Las Cañazas Corregimiento La Palma del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Servidumbre pública que va de trabajadores a Carretera Pocrí-Las Cañazas, terrenos de Victoriano Villarreal y Rosario Villarreal;

Sur: Carretera Pocrí-Las Cañazas y terreno de Germán Cerrud;

Este: Servidumbre que va de trabajadores a la Carretera Pocrí-Las Cañazas y terreno de Germán Cerrud;

Oeste: Terrenos de Victoriano Villarreal, Rosario Villarreal, Justo Villarreal y Juan Samaniego.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 80513

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 229

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor Benjamín González Cedeño, vecino del Corregimiento de Mariabé, Distrito de Pedasí portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7AV-33-118, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0134 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Has. más 7233.04 M2, ubicada en La Enea Corregimiento Mariabé del Distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Hermanos Armodio, Magdaleno y Abigail Solís;

Sur: Camino real de Mariabé a la Playa Boca de Purio;

Este: Terreno de Agustín Castillo;

Oeste: Terrenos de Elida Domínguez y Quebrada La Enea.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en el de la Corregiduría de Mariabé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 80512

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Magistrado sustanciador, cita y emplaza a José Martínez López, varón, portorriqueño, blanco, casado, nacido en Santurce, Provincia de San Juan, el día 28 de septiembre de 1942, portador de la cédula de identidad personal número E-8-22825, hijo de Rafael Martínez y de José López, Bachiller en Letras, con residencia en la calle 37 Este Avenida Perú, Edificio "Silvia", apartamento Nº 8, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, del Libro Segundo del Código Penal, en relación con el Título V, del Libro I de la misma excerta legal, o sea, por el delito de homicidio no consumado, para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de distancia a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en contra por este Tribunal el veintiséis de abril del presente cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa Criminal, por la vía en que interviene el Jurado, contra José Martínez López, varón, portorriqueño, blanco, casado, nacido en Santurce, Provincia de San Juan, el día 28 de septiembre de 1942, portador de la cédula de identidad personal número E-8-22825, hijo de Rafael Martínez y de Josefa López, Bachiller en Letras, con residencia en la calle 37 Este y Avenida del Perú, Edificio "Silvia", apartamento Nº 8, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, del Libro Segundo del Código Penal, en relación con el Título V, del Libro I de la misma excerta legal, o sea, por el delito de homicidio no consumado, y se Declara formal prisión contra él, con base en el artículo 2691 del Código Judicial.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Mediante la tramitación respectiva se gestionará la extracción del procesado José Martínez López, quien se dice se encuentra actualmente en la vecina República de Costa Rica.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) C. Darío Sandoval.—(Fdo.) Marco Sucre Calvo, (Fdo.) Prudencio A. Aizpú.—(Fdo.) T. R. de la Barrera. (Fdo.) Abelardo A. Herrera.—(Fdo.) Santander Casís Jr., Secretario.

Se advierte al procesado José Martínez López que debe comparecer a este despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuerdese a las autoridades de la República del orden judicial político la obligación que tienen de perseguir y capturar al sindicado José Martínez López, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2698 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado José Martínez López, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los diecinueve (19) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

C. DARIO SANDOVAL

El Secretario,

Carlos H. Tomlinson H.,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Elvira Elena Cárdenas, panameña, casada, oficinista, cedulada Nº 8-90-265, hija de Luis Vivente Cár-

denas y Julia de Cárdenas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Elvira Elena Cárdenas, panameña, de 29 años de edad, oficinista, con cédula de identidad personal Nº 8-90-265, hija de Luis Vivente Cárdenas, con residencia en (desconocida actualmente), al pago de la multa de noventa balboas (B.90.00) a favor del Tesoro Nacional como reo del delito de lesiones por imprudencia en perjuicio de Aura Elena Morales y Davis Peralta López.

Remítase copia autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el pago de la multa, para lo cual tiene la procesada Elvira Elena Cárdenas el término improrrogable de dos meses, a partir de la notificación de esta resolución.

Esta sentencia debe ser publicada en la Gaceta Oficial de conformidad con los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Derecho: Artículos, 17, 24, 322, inciso 1º del Código Penal; 803, 799, 2153 y 2157 del Código Judicial.

Notifíquese.

El Juez, (fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) Alonso Becerra L., Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la encartada Elvira Elena Cárdenas, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a esta se le ha procesado, salvo las excepciones del Art. 2698 del C. J.

Para notificar a la sentenciada Cárdenas y a las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal contra Arcelio Bernal Palma y Miguel Angel Vanegas, por el delito de Hurto, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Séptimo del Circuito.— Panamá, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, la que suscribe, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Penal a Arcelio Bernal Palma, panameño, varón, soltero, de 17 años de edad, nacido el día 22 de septiembre de 1950, en Chitre, Provincia de Herrera, hijo de Rafael Bernal y Rosa Abigail de Bernal, y a Miguel Angel Vanegas (a) Pildorita, con residencia en el cuarto 301 del Multifamiliar Nº 1 ubicado en calle E de Santa Cruz, de generales desconocidas, por infractores de las normas contenidas en el capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, ordena la captura del segundo no así la de Bernal a quien le ampara fianza de excarcelación debidamente constituida en este Tribunal. Asimismo Subresee provisionalmente a favor de Jacinto Ali Bonilla, panameño, varón, mayor de edad, triguero, soltero, comerciante, hijo de José Ali y Natividad Bonilla.

de Ali, con cédula de identidad personal Nº 4-23-854, con estudios primarios, con residencia en calle "M" final, Santa Cruz, multifamiliar Nº 1, apto. 208, con base en lo que preceptúa el ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial.

Provean los acusados los medios de su defensa. Cuentan las partes con el término de cinco días para hacer valer las pruebas que consideren convenientes a sus intereses. Se concede al Lic. Roberto Crespo, fiador de Arcelio Bernal Palma el término de cinco (5) días para presentarlo al Tribunal a notificarse de esta resolución.

La fecha de audiencia se fijará oportunamente. Consultese el sobreseimiento decretado al Superior. Cópiese y notifíquese.

(fdo.) A. de Villaláz, (fdo.) J. Ceballos, Secretario".

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Miguel Angel Vanegas, de generales desconocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, para que en el término de veinte (20) días más el de distancia a partir de la última publicación de este edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfijado este edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2346 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a Miguel Angel Vanegas, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al Sr. Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ

El Secretario,

J. Ceballos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal contra Herbert Mc. Kinnon, por el delito de Apropiación Indevida, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Confirmado por el Segundo Tribunal Superior el auto encausatorio dictado contra el acusado, señalase el día trece de abril, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa.

Oficiase a la Guardia Nacional y al DENI, ordenando la captura del procesado Mc. Kinnon.

(Fdo.) G. de Villalaz, (fdo.) J. Ceballos, Secretario".

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Herbert Mc. Kinnon, de generales conocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de fijado este Edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2346 del Código Judicial.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obli-

gación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a Herbert Mc. Kinnon, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario,

O. Ortega.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal contra Guillermo Rivas Moncada, por el delito de Tentativa de Violación Carnal, se ha dictado una resolución que dice así: "Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Guillermo Rivas Moncada, varón, panameño, de 29 años de edad, soltero, nacido en Volcán, Provincia de Chiriquí, el 10 de agosto, residente en Volcán, Distrito de Bugaba, no porta cédula de identidad personal, pero dice que su número es 9-4-18, Conductor, por infracción de las normas contenidas en el Capítulo 1º, Título XI, Libro II del Código Penal en relación con el Título Vº, Libro 1º de la misma compilación legal y ordena su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa. Cuentan las partes con cinco (5) días de término para aducir las pruebas que estimen convenientes a sus intereses. Señálase el día trece (13) de febrero de mil novecientos sesenta y ocho (1968) para la verificación del debate oral de esta causa.

(fdo.) Aura E. G. de Villalaz, (fdo.) J. Ceballos, Secretario".

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Guillermo Rivas Moncada, de generales conocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo 1º, Título XI, Libro II del Código Penal en relación con el Título Vº, Libro 1º de la misma compilación legal, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfijado este Edicto no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2346 del Código Judicial.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a Guillermo Rivas Moncada, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario,

O. Ortega.

(Quinta publicación)